



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL SESENTA Y TRES (2063)

2

3

4

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

5

PERALTA BELTRÁN CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA.

6

Que otorgan:

7

① SANTIAGO JAVIER PERALTA BELTRÁN,

8

② VICENTE RAÚL PERALTA FLORES; y,

9

③ ÁLVARO RAÚL PERALTA BELTRÁN

10

Cuantía:

11

USD\$.400.00

12

Dí 3 copias

13

14

15

16

~~~~~ VAAG ~~~~~

17 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito

18 Metropolitano, Capital de la República del

19 Ecuador, el día de hoy martes veinte y ocho (28)

20 de Abril del año dos mil nueve, ante mí Doctora

21 XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta

22 del Cantón Quito, comparecen los señores ① SANTIAGO

23 JAVIER PERALTA BELTRÁN, ② VICENTE RAÚL PERALTA

24 FLORES; y, ③ ÁLVARO RAÚL PERALTA BELTRÁN; a quienes

25 de conocer doy fe, en virtud de haberme

26 presentado sus cédulas de ciudadanía y

27 certificados de votación, cuyas fotocopias

28 debidamente certificadas por mí, agrego a esta

1 escritura. Los comparecientes son de nacionalidad  
2 ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de  
3 edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,  
4 Distrito Metropolitano, con capacidad legal para  
5 contratar y obligarse que la ejercen por sus  
6 propios derechos; y, advertidos que fueron por  
7 mí, la Notaria, del objeto y resultados de la  
8 presente escritura pública, así como examinados  
9 en forma aislada y separada, de que comparecen al  
10 otorgamiento de esta escritura sin coacción,  
11 amenazas, temor reverencial, promesa o seducción,  
12 de acuerdo con la minuta que me entregan y que  
13 copiada textualmente es como sigue: "SEÑORA

14 NOTARIA: En el Registro de escrituras publicas a  
15 su cargo, sírvase incorporar una de Constitución  
16 de compañía de responsabilidad limitada,  
17 contenida en la siguientes cláusulas: PRIMERA.-

18 COMPARECIENTE.- Comparecen para la celebración de  
19 la presente escritura, por sus propios y  
20 personales derechos, las siguientes personas  
21 naturales: Señor Ingeniero Mecánico Santiago  
22 Javier Peralta Beltrán domiciliado en Condominio  
23 San Felipe del Pinar, bloque tres, departamento  
24 sesenta y tres; Señor Economista Vicente Raúl  
25 Peralta Flores domiciliado en Pasaje Debussy N  
26 sesenta y siete guión cero dos y Beethoven y  
27 Señor Doctor en Psicología Industrial Álvaro Raúl  
28 Peralta Beltrán domiciliado en Pasaje Debussy N

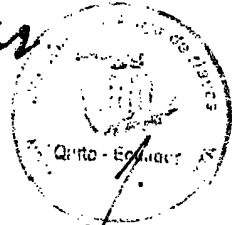


NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



1 cuarenta y siete guión cero dos Beethoven. Todos  
2 los comparecientes son de nacionalidad  
3 ecuatoriana, casados, domiciliados y residente en  
4 la ciudad de Quito, con plena capacidad civil  
5 para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE**  
6 **CONSTITUIR LA COMPAÑÍA.-** Los comparecientes,  
7 Señor Ingeniero Mecánico Santiago Javier Peralta  
8 Beltrán; Señor Economista <sup>1</sup> Vicente Raúl Peralta  
9 Flores y Señor Doctor en Psicología Industrial  
10 Álvaro Raúl Peralta Beltrán, convienen en  
11 constituir, como en efecto constituyen, la  
12 compañía de responsabilidad limitada denominada  
13 "PERALTA BELTRÁN CONSULTORES ASOCIADOS Compañía  
14 Limitada", al tenor de las cláusulas que constan  
15 a continuación: **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA**  
16 **Compañía.- TITULO I DE LA COMPAÑÍA, DENOMINACIÓN,**  
17 **OBJETO, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO**  
18 **Artículo Primero.- Denominación.-** La compañía  
19 girara bajo la denominación de "PERALTA BELTRÁN  
20 CONSULTORES ASOCIADOS Compañía Limitada" y se  
21 regirá por la Leyes de la Republica del Ecuador -  
22 especialmente por la de Compañías- y por las  
23 normas de los presentes Estatutos. **Artículo**  
24 **Segundo.- Objeto Social.-** La compañía tendrá como  
25 objeto social: la prestación de servicios de  
26 consultaría en seguridad industrial, seguridad  
27 física, salud ocupacional, medio ambiente,  
28 recursos humanos, soldadura, gestión y análisis

0000

1 de riesgos; servicios de consultaría en  
2 capacitación y entrenamiento en temas  
3 administrativos, técnicos, operativos y los demás  
4 mencionados anteriormente Para la realización de  
5 su objeto social, la compañía podrá adquirir  
6 acciones, participaciones y otros títulos  
7 sociales, así como bienes muebles e inmuebles y,  
8 en general, realizar todos los actos y contratos  
9 permitidos por las leyes ecuatorianas. Artículo

10 Tercero.- ~~Plazo~~. - El plazo de duración de la  
11 compañía es de veinte años, contados desde la  
12 fecha de inscripción de esta escritura en el  
13 Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse  
14 antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá  
15 prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a  
16 las disposiciones legales aplicables. Artículo

17 Cuarto.- ~~Nacionalidad y domicilio~~. - La compañía  
18 tiene condición nacional ecuatoriana y su  
19 domicilio principal de la compañía es el Distrito  
20 Metropolitano de Quito. Podrá establecer  
21 agencias, sucursales o establecimientos en uno o  
22 mas lugares dentro del territorio nacional o en  
23 el exterior, sujetándose a las disposiciones  
24 legales correspondientes. ~~TITULO II .- DEL~~  
25 ~~CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES~~. - Artículo

26 Quinto.- ~~Capital~~. - La compañía tendrá un capital  
27 social de cuatrocientos dólares de los Estados  
28 Unidos (US\$ 400,00) dividido en cuatrocientas



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA -



1 participaciones de un dólar de valor nominal cada  
2 una. Artículo Sexto.- Naturaleza de las  
3 participaciones: su transmisión y cesión.- Las  
4 participaciones son iguales, acumulativas e  
5 indivisibles, pueden transmitirse por herencia, y  
6 cederse de preferencia a los mismos socios.  
7 Artículo Séptimo.- Certificados de aportación.-  
8 La compañía entregara a cada socio un certificado  
9 de aportación, en el que constara necesariamente  
10 su carácter de no negociable y el número de  
11 participaciones que por su aporte le corresponda.  
12 Dichos certificados serán firmados por el  
13 Presidente y el Gerente de la compañía. TITULO  
14 III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN .-  
15 Artículo Octavo.- Norma General.- El gobierno de  
16 la compañía corresponde a la junta general de  
17 socios y su administración al gerente y al  
18 presidente. Artículo Noveno.- Convocatoria.- La  
19 convocatoria a junta general la efectuara el  
20 gerente de la compañía, mediante nota dirigida a  
21 la dirección registrada por cada socio en ella,  
22 con ochos días de anticipación por lo menos,  
23 respecto de aquel en el que se celebre la  
24 reunión. En tales ocho días no se contarán el de  
25 la convocatoria ni el de la realización de la  
26 junta. Artículo Décimo.- Quórum de instalación.-  
27 Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta

1 general se instalara, en primera convocatoria,  
2 con la concurrencia de mas del cincuenta por  
3 ciento (50%) del capital social. Con igual  
4 salvedad, en segunda convocatoria, se instalara  
5 con el número de socios presentes, siempre que se  
6 cumplan los demás requisitos de ley. En esta  
7 ultima convocatoria se expresara que la junta se  
8 instalara con los socios presentes. Artículo  
9 Décimo Primero.- ~~Quórum de decisión.~~- Salvo  
10 disposición en contrario de la ley, las  
11 ~~decisiones~~ se tomaran con la mayoría del capital  
12 social concurrente a la reunión. Artículo Décimo  
13 Segundo.- ~~Facultades de la junta.~~- Corresponde a  
14 la junta general de socios el ejercicio de todas  
15 las facultades que la ley confiere al órgano de  
16 gobierno de la compañía de responsabilidad  
17 limitada. Artículo Décimo Tercero.- ~~Junta~~  
18 ~~Universal.~~- No obstante lo dispuesto en los  
19 artículos anteriores, la junta se entenderá  
20 convocada y quedara validamente constituida en  
21 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del  
22 territorio nacional, para tratar cualquier asunto  
23 siempre que este presente todo el capital pagado  
24 y los asistentes, quienes deberán suscribir el  
25 acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones,  
26 acepten por unanimidad la celebración de la  
27 junta. Artículo Décimo Cuarto.- ~~Presidente de la~~  
28 ~~compañía.~~- El presidente será nombrado por la

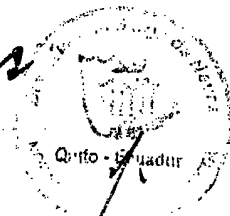


NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



1 junta general para un período cinco años, a cuyo  
2 termino podrá ser reelegido. El presidente  
3 continuara en el ejercicio de sus funciones hasta  
4 ser legalmente reemplazado. Corresponde al  
5 presidente: (a) Presidir las reuniones de junta  
6 general a las que asista y suscribir, con el  
7 secretario, las actas respectivas; b) Suscribir  
8 con el gerente los certificados de aportación, y  
9 extender el que corresponda a cada socio; y, (c)  
10 Subrogar al gerente en el ejercicio de sus  
11 funciones, en caso de que faltare, se ausentare o  
12 estuviere impedido de actuar, temporal o  
13 definitivamente. Artículo Décimo Quinto.- Gerente  
14 de la compañía. El gerente será nombrado por la  
15 junta general para un periodo cinco años, a cuyo  
16 termino podrá ser reelegido. El gerente  
17 continuara en el ejercicio de sus funciones hasta  
18 ser legalmente reemplazado. Corresponde al  
19 gerente: (a) Convocar a las reuniones de junta  
20 general; b) Actuar de secretario de las reuniones  
21 de junta general a las que asista, y firmar, con  
22 el presidente las actas respectivas; (c) Suscribir  
23 con el presidente los certificados de aportación,  
24 y extender el que corresponda a cada socio; d)  
25 Ejercer la representación legal, judicial y  
26 extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo  
27 dispuesto en el articulo doce de la Ley de  
28 Compañías; y, (e) Ejercer las atribuciones

1 previstas para los administradores en la Ley de  
2 Compañías. **TITULO IV - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**  
3 **Artículo Décimo Sexto.-** Norma general.- La  
4 compañía se disolverá por una o mas de las causas  
5 previstas para el efecto en la Ley de Compañías,  
6 y se liquidara con arreglo al procedimiento que  
7 corresponda, de acuerdo con la misma ley.  
8 **CUARTA.- APORTES.-** El capital de la compañía es  
9 de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de  
10 América y esta íntegramente suscrito de la  
11 siguiente forma:-----

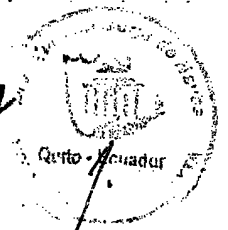
| Nombres socios                  | Capital suscrito | Capital pagado | Capital por pagar | Numero de Participaciones | Capital Total |
|---------------------------------|------------------|----------------|-------------------|---------------------------|---------------|
| Santiago Javier Peralta Beltrán | US \$ 50,00      | US \$ 50,00    | US \$ 0,00        | 50                        | US \$ 50,00   |
| Alvaro Raul Peralta Beltrán     | US \$ 50,00      | US \$ 50,00    | US \$ 0,00        | 50                        | US \$ 50,00   |
| Vicente Raul Peralta Flores     | US \$ 300,00     | US \$ 300,00   | US \$ 0,00        | 300                       | US \$ 300,00  |
| Total:                          |                  |                |                   |                           | US\$400,00    |

17 De este valor suscrito, los socios suscriptores  
18 han pagado a esta fecha el cien por ciento del  
19 capital suscrito; es decir cuatrocientos dólares  
20 de los Estados Unidos de América, mediante  
21 deposito en efectivo en la cuenta de integración  
22 de capital de la compañía abierta en el Banco del  
23 Pichincha, cuyo comprobante se acompaña.  
24 **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para  
25 los periodos señalados en los artículos catorce y  
26 once del estatuto, se designa como presidente



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



1 de la compañía al Economista Vicente Raúl Peralta  
2 Flores y como gerente de la misma al Doctor en  
3 Psicología Industrial Álvaro Raúl Peralta  
4 Beltrán, respectivamente. **DISPOSICIÓN**

5 **TRANSITORIA.** - Los contratantes acuerdan autorizar  
6 a los Doctor Max Alejandro Tandazo Encalada y  
7 Doctor Álvaro Páez, Abogados para que en nuestro  
8 nombre, en forma separada o con junta, soliciten  
9 al Superintendente o a su delegado la aprobación  
10 del contrato contenido en la presente escritura,  
11 e impulse posteriormente el tramite respectivo  
12 hasta la inscripción de este instrumento.  
13 Señalamos domicilio en el casillero judicial  
14 número mil setecientos ochenta y cuatro, de la  
15 Corte Provincial de Justicia de Pichincha.

16 Usted, señor Notario, se dignara añadir las  
17 correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ  
18 LA MINUTA copiada textualmente. Los  
19 comparecientes ratifican la minuta inserta, la  
20 misma que se encuentra firmada por el doctor MAX  
21 A. TANDAZO ENCALADA, abogado con matrícula  
22 profesional número mil ciento treinta y nueve del  
23 Colegio de Abogados de Loja. Para el  
24 otorgamiento de esta escritura pública se  
25 observaron los preceptos legales que el caso  
26 requiere y leída que les fue a los  
27 comparecientes, por mí la Notaria, éstos se  
28 afirman y ratifican en todo su contenido,

00005

firmando para constancia junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

SR. SANTIAGO JAVIER PERALTA BELTRÁN

C.C. No. 170778841-8

SR. VICENTE RAÚL PERALTA FLORES

C.C. NO. 1700355728

SR. ÁLVARO RAÚL PERALTA BELTRÁN

C.C. No. 1709892713.

La Notaria:

Samstag, 2. März 1900

CIUDADANIA 170035572-8  
 PERALTA FLORES VICENTE RAUL  
 PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI  
 10 AGOSTO 1943  
 001- 0063 00188 M  
 PICHINCHA/ MEJIA  
 MACHACHI 1943



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3324V2244  
 CASADO RITA BELTRAN  
 SUPERIOR ECONOMISTA  
 MANUEL M PERALTA  
 MARIA FLORES  
 QUITO 11/09/2000  
 11/09/2020  
 REN 026128



Quito-Ecuador

60006

CIUDADANIA 170989271-8  
 PERALTA BELTRAN ALVARO RAIL  
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
 27 NOVIEMBRE 1974  
 010- 0122 0743 M  
 PICHINCHA QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1974



*Alvaro Beltran*

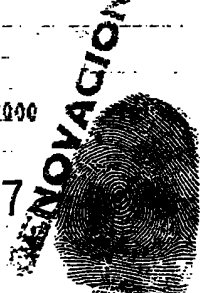
ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V2244  
 CASADO MARTA GRACIELA KOLMAN AGUILO  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 VICENTE RAUL PERALTA  
 QUITO 29/09/2003  
 29/09/2015  
 REN 0812424



CIUDADANIA 170778841-8  
 PERALTA BELTRAN SANTIAGO JAVIER  
 17 OCTUBRE 1971  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
 019- 0185 14611  
 PICHINCHA QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1971



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V2244  
 CASADO MARIA ANGELICA ARROYO LEWIN  
 SUPERIOR ING. MECANICO  
 VICENTE RAUL PERALTA  
 RITA GENEVEVA BELTRAN  
 QUITO 27/09/2000  
 29/09/2012  
 REN 0607117



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

117-0285 1707788418  
 NÚMERO CÉDULA  
 PERALTA BELTRAN SANTIAGO JAVIER

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 CHALUPICRUZ ZONA  
 PARROQUIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

133-0285 1700355728  
 NÚMERO CÉDULA  
 PERALTA FLORES VICENTE RAUL

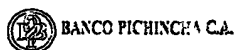
PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 CHALUPICRUZ ZONA  
 PARROQUIA

NOTARIA TRIGESIMA A. - En  
 aplicacion a la Ley Notarial DOY  
 fe publica de lo que antecede  
 a la presente doy fe publica de lo que antecede  
 a la presente doy fe publica de lo que antecede

*Andrés Peralt*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Andrés Peralt*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Quito a 28 ABR 2009



## CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 15 de ABRIL del 2006

Mediante comprobante No.- 270829212, el (la) Sr. (a) (ita): Beltran Rodriguez Rita Genoveva

Con Cédula de Identidad: 1700160722, consignó en este Banco la cantidad de: 400

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: PERALTA BELTRAN CONSULTORES ASOCIADOS Cía Ltda

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

| No.   | NOMBRE DEL SOCIO            | No. CÉDULA | VALOR     |     |
|-------|-----------------------------|------------|-----------|-----|
| 1     | SANTIAGO JAVIER PERALTA     | 1707788418 | \$ 50     | usd |
| 2     | ALVARO RAUL PERALTA         | 1709892713 | \$ 50     | usd |
| 3     | VICENTE RAUL PERALTA FLORES | 1700355728 | \$ 300    | usd |
| 4     |                             |            |           | usd |
| 5     |                             |            |           | usd |
| 6     |                             |            |           | usd |
| 7     |                             |            |           | usd |
| 8     |                             |            |           | usd |
| 9     |                             |            |           | usd |
| 10    |                             |            |           | usd |
| 11    |                             |            |           | usd |
| 12    |                             |            |           | usd |
| 13    |                             |            |           | usd |
| 14    |                             |            |           | usd |
| 15    |                             |            |           | usd |
| TOTAL |                             |            | \$ 400,00 | usd |

La tasa de Interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admito que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

AGENCIA  
FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

IMPRIMIR

Quito - Ecuador

00007

NÚMERO DE TRÁMITE: 7239874  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: PERALTA BELTRAN ALVARO RAUL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/04/2009 3:31:07 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA  
COMPAÑIA

7239873 PERALTA BELTRAN & ASOCIADOS CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- PERALTA BELTRAN CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/05/2009

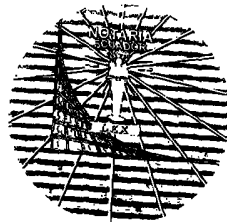
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE  
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30  
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mi DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria  
Trigésima Sexta del Cantón Quito; y, en fe de ello confiero  
esta <sup>3a</sup> **COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PERALTA BELTRÁN CONSULTORES  
ASOCIADOS CIA. LTDA., otorgado por SANTIAGO JAVIER PERALTA  
BELTRÁN, VICENTE RAÚL PERALTA FLORES; y, ÁLVARO RAÚL  
PERALTA BELTRÁN, debidamente firmada y sellada en Quito a,  
veinte y ocho (28) de Abril de dos mil nueve.

 *Ximena Borja de Navas*  
*Notaria Trigésima Sexta*





NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

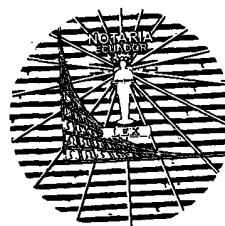
NOTARIA - ABOGADA

00006

1 **RAZÓN:** Dando cumplimiento a lo dispuesto por la  
2 señora Dra. Esperanza Fuentes Valencia, Directora  
3 Jurídica de Compañías Encargada, en el artículo  
4 segundo de la Resolución No. 09.Q.IJ.001825, del 04  
5 de Mayo del 2009, tomé nota al margen de la matriz de  
6 la escritura pública de Constitución de la Compañía  
7 PERALTA BELTRÁN CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA.,  
8 otorgada ante mí Dra. Ximena Borja de Navas, Notaria  
9 Trigésima Sexta del Cantón Quito, el 28 de Abril del  
10 2009, del contenido de la antedicha resolución,  
11 mediante la cual se aprueba la antes referida  
12 escritura pública y siento la presente razón. Quito  
13 a, ocho (08) de Mayo del 2009.



*Ximena Borja de Navas*  
NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA





00003

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y CINCO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 04 de mayo del 2.009, bajo el número **1706** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"PERALTA BELTRAN CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA."**, otorgada el 28 de abril del 2.009, ante la Notaria **TRIGÉSIMA SEXTA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1019**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **19096**.- Quito, a uno de junio del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**.-



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00010



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0013823

Quito,

11 JUN 2009

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.

Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PERALTA BELTRAN CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA.** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Ab. Montserrat Polanco de Ycaza  
**SECRETARIA GENERAL ENCARGADA**